



Ministerio de Salud
de la Nación

TRASPLANTE DE ORGANOS
incucaí
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

CONVENIO MARCO

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (UNR)

**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR
DE ABLACIÓN E IMPLANTE (INCUCAI)**

Entre la Universidad Nacional de Rosario, a través de su Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por su Decana, Dra. Raquel Chiara, en adelante "La Facultad", por un lado, y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante, en adelante "El INCUCAI", representado en este acto por su Presidente, Dr. Mario Armando Perichón, acuerdan firmar el presente Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Técnica y Científica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las Instituciones se comprometen a impulsar el desarrollo de actividades en áreas de interés para las partes, a iniciativa de cualquiera de ellas. Dichas acciones comprenden actividades de investigación, estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios según lo establecido en el presente convenio y los convenios específicos que se elaboren a tal fin. -----

SEGUNDA: Las acciones de extensión y formación incluirán el diseño de Trabajos de Investigación, dictado de Seminarios, Cursos y Conferencias así como el intercambio entre los grupos de investigación, las cátedras y las distintas comisiones de trabajo.-----

TERCERA: Ambas Instituciones acuerdan, en las medidas de sus posibilidades, promover un sistema de pasantías para los alumnos avanzados de las diferentes carreras y un sistema de Asistencia Técnica conforme a las necesidades emergentes de los futuros convenios específicos que se establezcan, en el marco del Reglamento de Prestación de Servicios Técnicos-----

CUARTA: Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán convenios específicos entre las instituciones. En ellos se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como los términos, modalidades, condiciones financieras, procedimientos de ejecución y certificación. Dichos convenios específicos serán oportunamente elevados para su consideración y posterior aprobación por las instancias directivas de cada institución.-----

QUINTA: A los efectos de la implementación del presente convenio se creará una Unidad de Coordinación integrada como mínimo por un (1) representante por "La Facultad", y un (1) representante por "El INCUCAI" -----

SEXTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) actuar como Tribunal Arbitral a los fines de dirimir las controversias que pudieran suscitarse, b) proponer el programa de actividades, b) elevar a las partes un informe de las actividades cumplidas, c) supervisar las actividades derivadas de la aplicación del presente convenio.-----

SEPTIMA: Las instituciones se comprometen, si surgiere la necesidad, a requerir financiamiento para el desarrollo de las actividades que se propongan, a organismos públicos y privados, nacionales o internacionales.-----

OCTAVA: La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente convenio deberá ser propiedad de las partes. No obstante lo cual deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de intervención en las mismas. Los resultados obtenidos, parciales o totales, definitivos o transitorios que surjan de cualquiera de las actividades a llevarse a cabo serán propiedad común de las partes. En el caso que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello valor económico se deberá celebrar a la brevedad un convenio especial a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos. Asimismo para la publicación deberá contarse con la previa autorización del INCUCAI, atento al impacto que dicha información puede provocar en la sociedad, y en virtud de la obligación impuesta por la Ley N° 24.193 y su Decreto Reglamentario N° 512/95 en el artículo 27 inciso h).-----

NOVENA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, renovándose en forma automática de no mediar objeción explícita de cualquiera de las partes. Así mismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación. Los trabajos en desarrollo no podrán ser afectados por esta rescisión, en tanto y en cuanto se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.-----

DECIMA: Las partes se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes técnicos. En caso de no ser posible arribar a un acuerdo, ambas partes designarán un mediador siguiendo el presente mecanismo: propondrán dos mediadores cada una de las partes, de donde se sorteará a uno. De persistir el desacuerdo luego de su mediación y a todos los efectos del presente convenio, las partes se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Rosario. Las notificaciones se efectuarán en los domicilios mencionados al cierre del convenio.-----



DECIMO PRIMERA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales "La Facultad " en Maipú 1065, en la Ciudad de Rosario, y "El INCUCAI" en Ramsay 2250, (CP 1428), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

En conformidad , se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, el día 9 de marzo del año 2007



La Facultad



INCUCAI